

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 2 4) 11 4 JUL 2012

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0331 del 04 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cuatro (04) proyectos, entre los que se encuentra Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare.

Que según Resolución No. 0445 del 26 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para siete (7) proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare, en el departamento de Guaviare, el día 27 de marzo de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare, mediante Acta Cavis UT 4292-2015 del 09 de abril de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar del Guaviare, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 03 de junio de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de junio de 2015, radicada con el No. 2015EE0060090.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02644 del 02 de julio de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare en el departamento de Guaviare, es de 64 SMLMV año 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil doscientos dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil doscientos pesos m/cte. (\$3.216.595.200)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos

hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02644 del 02 de julio de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y ocho (78) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos, quedaron en los primeros renglones de priorización y se encuentran en la Resolución No. 02644 del 02 de julio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare, en el departamento de Guaviare, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: GUAVIARE

MUNICIPIO: SAN JOSE DE GUAVIARE PROYECTO: SUEÑOS DE PROSPERIDAD

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	21207258	CLEMENTINA	ABREGON RUGELES	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
2	41241009	LUZ LELIN	LOPEZ GARZON	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
3	41241105	ALICIA	CADENA ALVARADO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
4	42021613	CARLOTA	ARIAS LONDOÑO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
5	40446736	CLAUDIA	DIAZ GUETIO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
6	41212345	SONIA	SANABRIA CACERES	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
7	29508703	MARIA FERNANDA	BELTRAN GOMEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
8	41242867	DIANA CONSTANZA	BEDOYA YOSSA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD

Resolución No. 1224 del

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose de Guaviare en el departamento de Guaviare"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
9	40420243	MAYERLY	SOTO CIFUENTES	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
	40420243	PATERET	SOTO CHI DENTES	SOLINGS DE FROSTERISAD
10	21087694	MARIA ELSY	TAPIERO GODOY	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
11	40448759	SANDRA MILENA	RAMIREZ BARRERA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
12	40442942	LUZ MARIA	LANDEROS ROJAS	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
13	1120563721	MARLY LORENA	ROJAS VELASQUEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
14	22005203	MARIA LUISA	DIAZ RODRIGUEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
15	52215677	ELIZABETH	GONZALEZ BOHORQUEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
16	18224125	HUMBERTO	ARIZA SERNA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
47	44340643	EMID	RAMIREZ	CHEÑOS DE BROSBERIDAD
17	41240642	EMIR	CALDERON	SUEÑOS DE PROSPERIDAD SUEÑOS DE PROSPERIDAD
18	21202724	AMPARO	GUZMAN BONILLA VILLEGAS	SOLINOS DE PROSPERIDAD
19	24391123	LUZ MARINA	CASTAÑEDA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
20	41214909	GLORIA PATRICIA	ZAPATA CASTAÑO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
21	1120566054	JHONATHAN	LUGO ZAMORA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
			ROJAS DE	~ ~
22	21232507	ORFILIA MARIA	LANDEROS	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
23	52542829	EMMA EDUARDO	HURTADO HOLGUIN	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
24	79054800	ALBERTO	POVEDA GARCIA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
25	21207290	ROSA MARIA	GUEVARA DE SANCHEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
26	41240630	ANA DELIA	MORENO SUAREZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
27	97613623	JORGE ELIECER	PEREZ GARCIA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
28	41241723	MARYURI	PINTO URBINA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
29	97601941	JOSE ORLANDO	TOLOZA AGUIRRE	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
30	41243098	YAMILE	LIZCANO PERDOMO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
			LYZCANO DEDDOMO	CHEÑOS DE DROSDEDIDAD
31	1120563488	ILBA	LIZCANO PERDOMO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
32	1120559504	GERMAN	GONZALEZ BOHORQUEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
33	30001965	AMPARO	TELLO PARDO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
34	39722425	MARIA CRISTINA	TRIANA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
35	41214382	YENY	MELO TRIANA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
36	97610877	ESNEIDER	REYES GOMEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
37	41213026	MARIA DEL CARMEN	CASTRO REYES	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
38	41213026	LILIANA	MARTINEZ ALMARIO	
38	30083717	MARINA	GAONA GIRON	SUEÑOS DE PROSPERIDAD

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
40	41240527	JAQUELINE	PAEZ MARTINEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
41	41240661	LUZ MERY	HERNANDEZ GUZMAN	CHENOC DE DOCUMENTO
42	1120558967	YURY MARCELA	PEÑA TOVAR	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
43	41242320	ENITH	LOPEZ GARZON	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
	112 12320	CLAUDIA	FERNANDEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
44	41241750	MERCEDES	MENDOZA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
45	52064337	MARIA DE JESUS	JIMENEZ RABA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
46	41213749	OLIVA ROSA	CORAL PRIETO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
47	5967945	JUAN ADOLFO	VIUCHE DUCUARA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
48	30048580	EDELMIRA	MENDOZA VALVERDE	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
49	1120575612	NANCY KATERINE	ROJAS ORTIZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
50	9890036	JUAN MARIA	СНІQUІТО	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
51	41241623	MARIA ARLENI	CALDERON BONILLA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
52	13755416	HELY	JOYA CERINZA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
53	41213908	JANETH	AGUILAR GALEANO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
54 55	50935318 41214725	JULIA EDITH	MESTRA MARQUEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
56			MARIN PINEDA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
57	27599884	RAMONA	YANEZ ORTEGA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
	20523685	LILIA	RODRIGUEZ BRAVO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
58	1120579767	YURY HASBLEYDY	REINA ALFEREZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
59	41214373	NORA ANDREA	REYES GOMEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
60	41242592	AYDE	GUZMAN SOLANO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
61	1149437194	SINDY GIMENA	MARIN PINEDA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
62	41243579	LILIBE	GOMEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
63	86035592	ANCIZAR	OSPINA GOMEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
64	65825006	ZORAIDA	JIMENEZ REYES	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
65	15364628	EMILIANO	RUA AMAYA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
66	21191181	YENNY	BISCUE IPIA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
67	1120571978	KAREN EDITH	GOMEZ GIRALDO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
68	20585923	MARTHA LUCIA	NOVOA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
69	41212720	MELBA DE JESUS	ARANGO CALDERON	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
70	41240799	MIRYAM	ORTIZ CARDENAS CASTAÑEDA	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
- 1	1120561221	MARIA LUCY	OSORIO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
71	1120301221	THURST	ODOIGO	SOCIACO DE LINOSI ENIDAD

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
73	80462878	JOSELITO	GAITAN JURADO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
74	1120352129	MARTHA CENE	GOMEZ ANGULO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
75	41213643	GLORIA YURLAY	RODRIGUEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
76	65700577	MARTHA CECILIA	FERIA MARIN	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
77	26215886	CLAUDIA MARIA	ARCIA POLO	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
78	41225412	MARIELA EMILSE	BOHORQUEZ	SUEÑOS DE PROSPERIDAD
1	ALOR TOT	AL DE LOS SFV	\$ 3.216.595.200	

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare – Guaviare a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Sueños de Prosperidad del municipio de San Jose del Guaviare - Guaviare, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido Tinoco Revisaron: Lino Roberto Pombo